

Drog. q. han entrado en las cajas de Patoyones desde el mes de Julio del año pp.^{do} hta. 10 de Abril del presente año de 1822. Haven.

Drog. de Pesca	Pagados p. ^a Ma. Brown	\$ 752	} 2400.
id.	Pagados p. ^a efectos introducidos del Rio Taneynos	\$ 1648	
Drog.	Pagados de Pesca de la Frag. ^{ta} Cometa	\$ 1300	} 6500.
id.	Cap. ⁿ Lluban, Berg. ⁿ Frances	\$ 750	
id.	Cap. ⁿ Dupan Frag. ^{ta} id.	\$ 750	
id.	Cap. ⁿ Costa Berg. ⁿ Frances. Adela y M. ^a	\$ 800	

Salobra Roncio	1. ^o Viaje	Drog. \$ 144	} 336.
id.	2. ^o id.	\$ 192	
Berg. ⁿ Carlota	1. ^o y 2. ^o id.	\$ 582	

Berg. ⁿ Exiten	1. ^o y 2. ^o id.	\$ 584	} 912.4
Compra de Frigo al Estado		\$ 400	

Goleta Isabel	1. ^o Viaje Drog.	\$ 330.5	
Bergantin	Goleta Americano proced. ^{te} de Monter.	\$ 116	

Berg. Vicente ignora su carga salido en Julio del año pp.^{do}

Drog.	Pagados p. ^a D. ⁿ Man. ^l Ramos de 300 faneg.	} \$ 74.2
	de Frigo embarcadas en el Exiten con pto. de Ab. ^l del presente año.	

Drog.	Pagados de los Vendedores de Sal al 5 p. ^o sobre el valor de su venta q. es el de 6.2. D. para q. resultan vendidas desde Julio del año pp. ^{do} hta. 10 de Ab. ^l del presente año 4.747 faneg. en los Buques q. se expresan resultan en Caxa de Drog. de este Ramo.	\$ 178
-------	---	--------

Para a la B.^{ta} \$ 9.336.3



Suma de la Cta

\$ 9336-3

Dtos. de Alcaraba de rebenta el año pp^{to} } 96.
cobrado p. el fonda^{te} Oynela.

Multa suada ad. Mateo Dupin por compra }
a Ganado } 12

Un cable del Estado q. vino a B. Ayel. y se }
cobrado Oynela al Alcalde D. Pedro } 40
Real en - - - - -

\$ 9484.3

Relac.^{on} de lo tomado p. el fonda^{te} Oynela a pta. de los Dtos que pagó D. Jayme Brown Duero al Brig.^o An. Jerez por Dtos de Pisco - - - - -

- 20. Casaca Zapatos a 20. a. } 50
- 6. id. Pantalones e Pano azul a 26 1/2 a. } 16.7
- 6. Camisas e Cols a 17. a. } 12.6
- 9. Anchos e Yera mate a q. p. 5. a. Ancho } 50.5
- 3/4. Auyte e Linaras en } 17
- 6. Camisas e Cols a 17. a. } 12.6
- 6. Pantalones e Pano a 26 1/2 a. } 16.7

\$ 161.6

asisten a este respecto, se determinen y regularice el modo y tiempo de ejecutarse, y los derechos e impuestos que hayan de establecerse, debiendo pasarlo a la mayor brevedad a la aprobacion del Gobierno -

4º Quedan en todo su vigor los decretos anteriores sobre la pesca de anfibios en todo lo q' no esté en oposicion con el presente, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Gobierno -

5º Comunicuese a quienes corresponda publicarse y dese al Registro Oficial

Tomas M de Anchorena



Registro Oficial

1º) Sept 22 de 1821 — Derechos de Pesca en Patagonés — 1. I. N.º 5. p. 40.

2º) Oct 22 de 1821 — 1. I. N.º 9 p. 81.

3º) Oct 28 de 1829. — Pesca de Anfibios
No 10 Lib 8 No P 277 N 226 26

4º) Julio 6 de 1831. — Pesca de Anfibios
No 7 Lib 10 P 9 241

Cargam^{tos} q^{ue} han Salido de Patagonas desde 3. de Julio del año. pp.^{do}
 Ma. 10. de Abril de 1827.

			Sal...	Frige...
Berg ⁿ Carlota	1. ^o Viaje	id	800.	200.
Salvador Romario	1. ^o id	id	200.	100.
Berg ⁿ Exiter	1. ^o id	id	760.	50.
Salvador Romario	2. ^o id	id	750.	100.
Berg ⁿ Carlota	2. ^o id	id	1034.	
Capeta Isabel	1. ^o id	id	500.	
Berg ⁿ Americano	1. ^o id	id	503.	
Berg ⁿ Exiter	2. ^o id	id		1300.

34.747 \$ 2.350.



Handwritten notes in the left margin, including the characters "子" and "孫".

Nota de derechos sobre
los a buques pescadores
en el Rio Negro de Patagonia
1822